*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'ROJAS DEMETRIO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 92092/2019/1/RH1 'MOJICA GABRIEL c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 50566/2023/1/RH1 'CARRAFIELLO RICARDO HECTOR c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió adecuadamente con el requisito previsto en el artículo 7°, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, en tanto las copias acompañadas no son las correspondientes a los remedios federales cuya denegación originó estas quejas.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis